



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: DAMARIS HERRERA SALDARRIAGA

Demandados: CELULAR SUN 3 S. A. y OTRAS

Radicado No. 05001-31-05-008-2019-00523-00

En el proceso de la referencia, atendiendo a que el memorial con el que se solicita terminación del proceso por transacción no fue presentado por la totalidad de las partes, es preciso, previo a impartir trámite a dicha solicitud, poner en traslado la misma a la totalidad de las partes, lo cual se hará por el término de tres (3) días hábiles. Lo anterior conforme lo dispone el inciso segundo (2°) del artículo 312 del CGP.

Para un mejor proveer, por la Secretaría del Despacho se dispondrá compartir a todos los sujetos procesales el expediente digital que contenga la solicitud de terminación del proceso por acuerdo transaccional además del archivo que contenga tal acuerdo transaccional.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 150** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **PRIMERO (1°)** de **OCTUBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria